

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

*Fomento.—Ferrocarriles.*

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el BOLETÍN OFICIAL la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno civil por el Ilustrísimo Señor Director general de Obras públicas, con fecha diecisiete del actual, por la que se concede al Excelentísimo Señor Don Joaquín de Arteaga y Echagüe, marqués de Santillana, autorización para cruzar la vía férrea de Fuencarral a Colmenar Viejo, en el kilómetro dos, con un canal de abastecimiento de aguas.

Madrid, veinticuatro de Agosto de mil novecientos diecisiete.

El Gobernador,  
Abilio Calderón.

*Real orden que se cita.*

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.  
Ferrocarriles.—Explotación.

Excelentísimo Señor:

Su Majestad el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se conceda al Excelentísimo Señor D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, marqués de Santillana, la autorización que ha solicitado para cruzar la vía férrea de Fuencarral a Colmenar Viejo,

Año de 1917

## Diputación provincial de Madrid

### CONTADURIA

Mes de Diciembre

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Administración provincial.....	205.816,55			205.816,55
2.º	Servicios generales.....	12.143,29			12.143,29
3.º	Obras obligatorias.....	250.559,97			250.559,91
4.º	Cargas.....	315.511,73			315.511,73
5.º	Instrucción pública.....	33.292,46			33.292,46
6.º	Beneficencia.....	852.018,52			852.018,52
7.º	Corrección pública.....	19.000,00			19.000,00
8.º	Imprevistos.....			9.841,67	9.841,67
9.º	Nuevos establecimientos.....	16.880,75			16.880,75
10.º	Carreteras.....	158.933,14			158.933,14
11.º	Obras diversas.....			25.400,00	25.400,00
12.º	Otros gastos.....	1.837,10			1.837,10
13.º	Resultas.....	150.000,00			150.000,00
	TOTAL.....	2.015.993,45		35.241,67	2.051.235,12

Madrid, 2 de Noviembre de 1917.

El Contador,  
Eugenio Rianza.

A la Comisión de Hacienda.

El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero.

Sesión de 10 de Noviembre de 1917.—La Diputación Provincial, conforme.  
(Núm. 5.356.)

en el kilómetro dos, con un canal de abastecimiento de aguas, con sujeción al proyecto presentado a las prescripciones generales del Apartado primero de la Real orden de diecisiete de Febrero de mil novecientos ocho, fijando en seis meses el plazo a que se refiere la III y a las especiales siguientes:

Primera. Los espesores de la alcantarilla se aumentarán en la forma siguiente: en los riñones, 0,50 metros, y en la base de los mismos en 0,75 metros.

Segunda. La conservación y limpieza de la alcantarilla se hará por cuenta del concesionario.

Tercera. Para la ejecución de la obra se tomarán las debidas precauciones para proveer cualquier accidente, abriéndose una caja de toda la altura de terraplén de la vía, entilándose perfectamente, y después se apisonarán los terrenos para evitar asientos en la explanación.

RIBAS Y VACIAMADRID

Por dimisión del que la desempeña, se halla vacante la plaza de médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas, mas unas dos mil pesetas que se calcula ascenderá el igualatorio.

El designado vendrá obligado a la asistencia gratuita de las familias pobres de este término municipal, cuyo número variará según las circunstancias, pero en ningún caso excederá de los límites que establecen el artículo sexto del Reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno y el noventa y uno de la Instrucción general de Sanidad de doce de Enero de mil novecientos cuatro, y al cumplimiento de cuantas le imponen el Reglamento e Instrucción citados y el de once de Octubre de mil novecientos cuatro.

Los facultativos que reuniendo la condición de pertenecer al Cuerpo de titulares, aspiren al desempeño del cargo, dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde aquel en que aparezca el presente en el Boletín Oficial. Este pueblo dista de Madrid veinte kilómetros, teniendo estación de ferrocarril, y está situado en la carretera de Madrid a Castellón.

Ribas y Vaciamadrid, veintiseis de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde, Apolinar Alambra.

(O.—107.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Las listas cobradoras al Padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1918, se hallan terminadas y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias, 5 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Simón.

FUENLABRADA

Formado el Padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuenlabrada, 6 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Navarro.

PINTO

El padrón de contribuyentes por cédulas personales, de esta villa, para el año próximo de 1918 se halla terminado y expuesto al público en esta Sección

en la columna de las anuales se fue lo que arroje la mitad repartida; en las de semestre, la mitad de ese total, y en las de trimestre, la cuarta parte de lo repartido. Al final formarán una escala de cuotas y contribuyentes, teniendo en cuenta que éstas son las del Tesoro.

3.ª Dicha lista se redactará por duplicado y se expone al público por término de ocho días mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos y de copia tan sólo, y se unirán a estos documentos certificación en la que se haga constar el número del BOLETIN OFICIAL en que aparezca el anuncio de dicha exposición, como asimismo de si hay o no reclamaciones.

Además, formarán dos listas por rigoroso orden alfabético de los apellidos de cada contribuyente, a fin de que los que sean por varias fincas aparezcan con los respectivos asientos unos a continuación de otros sin interrupción, de forma que, sin dificultad, se conozca el total de fincas de cada uno y el de recibos que le correspondan, igual al número de asientos, o sea un asiento y un recibo para cada finca; habiendo co-locarse y coserse los recibos talonarios por el mismo orden de la lista alfabética, todo ello para facilitar el cotejo y la cobranza.

4.ª El original de una lista será reintegrado a razón de una peseta por cada pliego y los otros documentos con diez céntimos por pliego también, debiendo tener en cuenta los señores Alcaldes y Secretarios que, con el fin de evitar todo entorpecimiento en el servicio, no se admitirán, bajo pretexto alguno, los documentos que no lleven el reintegro correspondiente, y los que se reciban por correo sin reunir este requisito se exigirán las responsabilidades que correspondan con arreglo a la ley del Timbre. También acompañarán a uno de los documentos copia, dos relaciones certificadas comprensivas: una de las fincas exentas temporalmente y la otra de las exentas perpetuamente, consignándose el sitio y número de emplazamiento, propietario y valor de ella.

5.ª Aprobadas las listas, se devolverá el original al respectivo Ayuntamiento y se facilitarán las alfabéticas y los respectivos talonarios, previo pedido circunstanciado para que procedan los Alcaldes y Secretarios a la extensión de las matrices, devolviéndolas con la lista en plazo de ocho días, según lo dispuesto en el artículo 26, párrafo 20, del Reglamento vigente.

6.ª Incurrirán en la multa de 25 a 500 pesetas los Alcaldes que no presenten en esta Oficina, antes del 15 de No-

Table with 10 columns: No., Localidad, Cuota, etc. Lists municipalities like Costada, Chinarrón, Chozas de la Sierra, etc., with corresponding financial data.

Madrid, 18 de Octubre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, P. O., F. Javier Aparici.

De orden del Excelentísimo Señor Ministro de Fomento lo digo a Vuestre señoría para su conocimiento, el del consensuario y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, diecisiete de Agosto mil novecientos diecisiete.

El Director general,  
R. G. Rendueles.  
Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.  
(Núm. 3.475.) (A.—567.)

## Ayuntamientos

### FUENLABRADA

El día dos de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, se verificará en esta Casa-Ayuntamiento subasta pública para el arriendo, durante el año mil novecientos dieciocho, del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en Secretaría.  
Fuenlabrada, diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.  
El Alcalde,  
Pedro Navarro.  
(E.—561.)

### CAMPO REAL

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el establecimiento de los arbitrios ordinarios sobre pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos ambulantes, plaza de Mercado y Matadero público en el año próximo de mil novecientos dieciocho, cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de diez días, a los efectos del artículo veintinueve de la Instrucción de reintegro de Enero de mil novecientos cinco.  
Campo Real, quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete.  
El Alcalde,  
Mariano Alonso.  
(E.—558.)

(Núm. 5.337.)

### TRIVULCIA

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas, por la asistencia a las familias pobres que designe el Ayuntamiento, cobradas por meses vencidos. Las licencias de los vecinos pudientes podrán subir a mil pesetas, encargándose el Ayuntamiento del cobro de las mismas.  
El pueblo dista cuatro kilómetros de la estación de Ciempozuelos; es sano y tiene buenas aguas.  
Los aspirantes a dicha plaza y que reúnan las cualidades legales, presen-

taria por término de quince días, para oír reclamaciones, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.  
Pinto, 29 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Celestino Martín.  
(Núm. 4.103.)

## Administración de Contribuciones

DE LA

### PROVINCIA DE MADRID

Negociado de territorial.

Registro fiscal de edictos y solares, aprobados y no comprobados.

### CIRCULAR

Practicando el señalamiento de las cantidades que por cuota, 16 por 100 y 7,50 por 100 adicional, corresponde satisfacer en el año próximo los pueblos cuyos registros fiscales se encuentran aprobados y no comprobados, según se expresan en la adjunta relación, y a fin de que el servicio se verifique con la mayor perfección por los Alcaldes y Secretarios, a cuyo cargo corre la formación de los respectivos documentos para la recaudación de este tributo, he acordado comunicarles las instrucciones siguientes:

1.ª Los pueblos cuyos padrones vienen rigiendo, formarán dos listas, según lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, debiendo atenderse en su formación a lo establecido en los artículos 24, 26 y 27 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.  
En su consecuencia, se inscribirán en aquel documento, por el orden del Registro fiscal, todas las fincas no exentas, con determinación de los números de registro y de padrón, signo de emplazamiento de las mismas, nombres, apellidos, domicilio del dueño y líquido imponible de cada inmueble o porción de éste, sin más variaciones que las contenidas en los apéndices aprobados este año; previniendo a los señores Alcaldes y Secretarios la mayor exactitud en este extremo, porque todo intento de alteración que no sea de las expresadas será corregido inmediatamente con una multa.

2.ª En las columnas siguientes a la destinada al líquido imponible y por el orden que a continuación se expresa, se fijarán las cantidades que a cada finca corresponde anualmente por el 18 por 100 como cuota para el Tesoro, 7,50 por 100 adicional y 16 por 100 para obligaciones de primera enseñanza, lo mismo a los vecinos que a los forasteros, y estos dos últimos conceptos se girarán sobre la cifra que resulte como

viembre, los documentos referidos, sin perjuicio de nombrar un comisionado especial con dietas de 15 pesetas diarias y gastos de locomoción a costa de los Alcaldes y Secretarios, según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Del celo e inteligencia de los señores Alcaldes y Secretarios espera esta Administración que el Servicio se practicará con acierto y en el plazo expresado, a cuyo fin les invito a que consulten cuantas dudas se les ocurran, que les será resuelta inmediatamente.

### REGISTROS APROBADOS Y COMPROBADOS

Instrucciones para la formación de los documentos cobratorios.

Los pueblos de Ajalvir y San Lorenzo,

zo, Getafe, Torrelodones y Vallecas formarán sus documentos cobratorios en la siguiente forma:

Los dos primeros que vienen tributando por registro fiscal aprobado y comprobado, se atenderán a las instrucciones precedentes, con la sola excepción de que el tipo de gravamen será a razón del 17 por 100, y los tres últimos, cuyos registros fiscales han sido también aprobados y comprobados para empezar a regir en el año próximo, formarán dos padrones (original y copia), por orden alfabético de calles y numerando si es casa, pagar, solar, etcétera, y residencia del interesado, sobre el líquido imponible que corresponda a cada contribuyente en vista del documento del año anterior y apéndice últimamente aprobado, se practicarán las

liquidaciones sobre la base del 17 por 100 como cuota para el Tesoro y además las correspondientes del 16 por 100 para enseñanza y 7,50 por 100 adicional, dividiendo el total que resulte en año, semestre o trimestre, y al final de los documentos se consignará la escala gradual de cuotas y resumirá relación de las fincas exentas perpetuamente.

También formarán dos listas alfabéticas por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, como se cita en el párrafo primero de la instrucción tercera, y con respecto a reintegro, exposición al público, fecha de presentación, responsabilidades, etc., etc., se aplicarán las que se insertan en la mencionada anterior circular.

Madrid, 18 Octubre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, por orden, P. Javier Aparici.

## RESUMEN POR MUNICIPIOS de las cantidades que les corresponde por dicho concepto para 1918.

Número de orden.	DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	Riqueza base del Registro fiscal					TOTAL
		Líquido imponible. Pesetas.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	Reintegro del 16 por 100 para obligaciones de primera enseñanza. Pesetas.	Reintegro adicional del 7,50 por 100 Transitorio. Pesetas.	TCIAL. Pesetas.	
Ayuntamientos con Registro fiscal aprobado y comprobado que debe aplicarse el tipo de gravamen al 17 por 100.							
	Madrid (capital)	66.162.391,32	11.247.607,03	1.799.617,12	843.570,52	13.890.794,67	
	Ajalvir	15.674,47	2.664,66	426,35	159,85	3.290,86	
	Getafe	235.863	40.086,71	6.415,47	3.007,25	49.519,43	
	San Lorenzo	528.273,32	89.806,46	14.369,03	6.735,48	110.910,97	
	Vallecas	730.326	124.155,42	19.864,87	9.311,65	153.331,94	
	Torrelodones	45.470,75	7.739,03	1.236,80	579,75	9.546,58	
	TOTAL	67.713.001,86	11.512.066,31	1.841.929,64	863.404,50	14.217.394,45	
Ayuntamientos con Registro fiscal aprobado y no comprobado que debe aplicarse el tipo de gravamen al 18 por 100.							
1	Alameda del Valle	5.286,52	951,57	152,25	71,37	1.175,19	
2	Alpedrete	5.690	1.024,20	163,87	76,82	1.564,89	
3	Aljete	19.219	3.459,42	553,50	259,45	4.272,37	
4	Ambite	8.247	1.481,46	237,52	111,33	1.833,31	
5	Araucaria	48.695,50	8.819,19	1.411,07	661,44	10.891,70	
6	Aramon	287.210,50	51.697,89	8.271,66	3.877,34	63.846,89	
7	Balmonte del Tajo	1.767,40	318,13	50,90	23,86	392,89	
8	Brea	11.649	1.988,82	318,21	149,16	2.456,19	
9	Brunete	7.283	1.301,94	208,31	57,64	1.607,89	
10	Bustarviejo	20.911,17	3.763,97	609,23	282,31	4.648,51	
11	Cabanilla de la Sierra	15.833	2.849,94	455,99	213,75	3.519,68	
12	Cadalso	3.468,44	624,32	99,89	46,84	771,05	
13	Campo Real	18.614,75	3.350,65	436,10	251,29	4.138,04	
14	Camillas	20.676	3.721,68	595,48	279,11	4.596,27	
15	Carabanchel Bajo	194.048,65	34.928,76	5.588,60	2.619,65	43.137,01	
16	Carabanchel Alto	115.529,75	20.795,86	3.327,25	1.559,65	25.682,26	
17	Canillejas	69.071,51	10.632,87	1.701,26	797,46	18.131,59	
18	Carabanchel Alto	297.605,22	37.868,94	5.978,94	2.802,67	46.105,55	
19	Carabanchel Alto	5.005	1.003,60	101,42	75,66	1.245,88	

### Dirección general del Tesoro público y ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de depósitos en doce de Julio de mil novecientos seis, con los números 219.961 de entrada y 77.307 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Manuel Peñarrubia de su propiedad como garantía para desempeñar el cargo de Procurador de los Tribunales de Tarragona, a disposición de la Audiencia Territorial de Barcelona, de 6.100 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al cuatro por ciento procedente del depósito de metálico número treinta y nueve de entrada y 2.885 de registro, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid, diez de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Director General,  
Eduardo Ródenas.  
(D.—107.)

### División hidrológico-forestal del Tajo

#### EXPROPIACIONES

##### Término municipal de Piñuécar.

Don José María Ortega Morejón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 24 del mes corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la antigua dehesa de Gandullas, en término municipal de Piñuécar, se procederá a efectuar el pago de los terrenos que en dicho término se expropian en el año actual por la división hidrológico-forestal como pertenecientes al I Perímetro de la Sección 2.ª de la Zona baja del río Lozoya.

Lo que se inserta en este periódico oficial, a los efectos prevenidos en el artículo 61 del Reglamento de 13 de Julio de 1879.

Madrid, 14 de Noviembre de 1917.—El Gobernador, José M.ª Ortega Morejón.

(Núm. 5.355.)

### Providencias judiciales

#### Juzgados de 1.ª instancia

##### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos de procedimiento sumario de realización de hipoteca promovidos por don Manuel Pont y Pérez, con don Valentín Jimeno Sandoval, vecino de Chamartín de la Rosa, sobre pago de dos mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de vein-

te días, de una casa sita en dicho pueblo y su calle de Molina, número seis, que comprende una superficie de trescientos catorce metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, por el precio de diez mil pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, se ha señalado la hora de las tres de la tarde del día veintidós de Diciembre próximo, hasta el que estarán los autos de manifiesto en Secretaría, y se advierte que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio fijado, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor, que no se admiten proposiciones que no cubran las diez mil pesetas, que los licitadores se entenderá aceptan como bastante la titulación, que las cargas y gravámenes anteriores preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante se entenderá también que acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

Puebla.

Ante mí,

Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el «Diario Oficial de Avisos» de esta Corte.

Madrid, diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.  
(A. 559.)

#### Juzgados Municipales

##### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal, suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Felipe Sánchez Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 717, de 1917, por malos tratos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Septiembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.072.) (B.—2.817.)

##### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Oliva Millán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 652 de 1917, por lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Septiembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.073.) (B.—2.818.)

##### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Eduardo de León y Ramos, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Castosa Albariño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 24 de Octubre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas, núm. 907 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Septiembre de 1917.—V.º B.º—Eduardo de León.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.080.) (B.—2.825.)

##### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Eduardo de León y Ramos, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Laureano Abad Moreno cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 24 de Octubre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas, núm. 921 de 1917, de bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Septiembre de 1917.—V.º B.º—Eduardo de León.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.081.) (B.—2.826.)

##### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte se cita, llama y emplaza a Valentín Tejero Rubio y Venancia Fernández N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 24 de Octubre a las diez horas y media a celebrar juicio de faltas número 1009 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Septiembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm.—4.082.) (B.—2.827.)

##### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.435 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante mi Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. José María Argota y D. Julio Piñán y para su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Fernández Suárez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 27 de Septiembre 1917.—Visto bueno.—F. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.107.) (B.—2.834.)

### Granja Escuela práctica de Agricultura Central

Se venden en pública subasta cuatro lotes de lana, procedente del esquila verificada en esta Granja el día veintinueve del corriente mes, a las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el día veintiocho.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Director,

Bernardo Mateo Sagasta

(E.—557.)

### Hospital Militar de Madrid.

El Delegado Jefe administrativo de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que siendo necesario en el Hospital Militar de esta Plaza para el mes de Diciembre próximo víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día veintitrés del mes actual, a las diez de la mañana, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresen en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada oficina todos los días no feriados, de once a trece.

#### Artículos objeto del concurso.

Alcachofas.  
Bacalao.  
Carne de vaca de primera, limpia, sin hueso.  
Hueso blanco, fresco, de vaca.  
Cebada perlada.  
Cebollas.  
Coliflor.  
Espinacas.  
Fruta.  
Guisantes frescos.  
Idem secos.  
Habas frescas.  
Harina de avena.  
Idem de guisantes.  
Idem de lentejas.  
Judías blancas, secas.  
Idem encarnadas, secas.  
Idem verdes.  
Lentejas.  
Maiz.  
Manteca de vaca.  
Tapioca.  
Trigo.  
Zanahorias.

Madrid, dieciséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

Firmado.

(E.—560.)

Tip. Giralda.—Plaza de Carlos Cambrón—ro 5.—Madrid.—Teléfono, 4931